

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A PARTIR
DE LA LEY 20.050**



Memoria de Prueba para optar
al grado de Licenciado en
Ciencias Jurídicas y Sociales

PROFESOR GUÍA:

Sr. Carlos Maturana Toledo

MARÍA NATALIA PINTO LEAL

2008

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política se sitúa como la norma más alta del Ordenamiento Jurídico motivo por lo cual, el resto de las normas deben guardar conformidad con ella, esto es lo que llamamos Supremacía Constitucional, la cual se encuentra expresamente consagrada en el artículo 6° inciso primero de la Carta Fundamental: “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella”. En la misma Constitución encontramos los mecanismos necesarios para el resguardo de la Supremacía Constitucional.

Dentro de estos mecanismos se engloba la llamada Justicia Constitucional, garante que surge frente a las posibles desvinculaciones de la normativa legal con relación al texto expreso de la Constitución Política, tanto en su origen como con posterioridad a su entrada en vigencia.

En Chile la justicia constitucional apareció en la Constitución de 1925 con la ampliación de las facultades jurisdiccionales de la Corte Suprema, a través del Recurso de Inaplicabilidad que se encontraba contenido en el antiguo artículo 80 de la Carta Fundamental, en la cual la Corte, de oficio o a petición de partes, podía declarar inaplicable para el caso particular algún precepto legal contrario a la Constitución. Frente a la posibilidad de que el recurso tuviese efectos generales, la Subcomisión de aquel tiempo argumentó que se le estaría dando a la CS un poder superior al de el Presidente de la República y al Congreso mismo, explicando que como existe la tendencia humana a acentuar las propias facultades, dicho Tribunal enmendaría a menudo la obra del Legislador, declarando sin fuerza por inconstitucionales las leyes que se dictasen, es decir, asumiendo en el hecho, todo el poder.

Con la reforma constitucional de 1970 se creó el Tribunal Constitucional, un organismo jurisdiccional especial del Estado, autónomo e independiente de rango

constitucional, que vendría a llenar el vacío en la autolimitación que se impuso la Corte Suprema al no aceptar la inaplicabilidad por vicios de forma.

La inaplicabilidad se mantuvo en la Constitución de 1980, en los mismos términos que en la Carta de 1925 y representó el control a posteriori de la constitucionalidad de la ley, con efectos particulares. Mientras el TC ejercía el control de constitucionalidad obligatorio sobre los proyectos de leyes orgánicas y las que interpretan la Constitución y un control eventual, en el cual, puede darse o no la intervención del Tribunal, sobre proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados internacionales sometidos a la aprobación del Congreso. Además al TC le correspondía resolver las cuestiones que se suscitaban sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley.

En agosto del año 2005, bajo la ley 20.050 se aprobaron importantes reformas a la Constitución Política de 1980, entre las que destacan: la modificación de las características de la justicia constitucional en Chile; siguiendo las tendencias del derecho comparado, se tiende a una mayor concentración del control de las normas constitucionales en un órgano jurisdiccional y a la ampliación de la legitimación activa para comparecer ante el Tribunal Constitucional.

Habiendo expuesto la ubicación sistemática del control de constitucionalidad, hemos de referirnos a los fines de esta memoria. En cuanto a los objetivos específicos del estudio a desarrollar, la misma tiene como fin analizar las modificaciones del control de constitucionalidad en virtud de la ley 20.050, presentar las diferencias del antiguo sistema, analizar las razones de la reforma, la importancia y efectos de ésta.

Es por tal razón que en esta memoria de grado, se divide el planteamiento del control en tres grandes capítulos. El primero se aboca al análisis del control de constitucionalidad de la ley en el texto original de 1980. El segundo capítulo en tanto, se refiere al análisis de la reforma al control de constitucionalidad de la ley. Mientras que el capítulo tercero desarrolla la jurisprudencia del recurso de inaplicabilidad y la acción de